

ACTA SALARIAL FOESITRA TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (quinto tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 31 de Marzo de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodríguez, Alberto Tell y Mario Russo y por la otra la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Ernesto POLOTTO, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con FOESITRA, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 712/15 E y representado por FOESITRA:

PRIMERO: Para el quinto tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, las Empresas otorgarán los siguientes pagos únicos y extraordinarios e incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 12,4 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de abril 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) Un pago único, del mismo carácter y naturaleza al estipulado en el inciso a) precedente, equivalente al % 22,9 de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de mayo 2023.
- c) A partir de junio 2023, un incremento equivalente al 33,4 %, el cual se aplicará en un 100% al salario básico.
- d) Asimismo, el incremento previsto en el inciso c) será computable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2024.

Las Partes manifiestan que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre abril 2023 - junio 2023.



RE-2023-72749867-APN-DGD#MT

SEGUNDO: Las Partes acuerdan que, a partir de junio 2023, la suma fija de \$ 4.000 estipulada por el Dec.14/2020, en virtud del cual fue creado el concepto "Adicional Acta Junio 2020", será integrada en un 100% al salario básico.

TERCERO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso d), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 297.669 (Pesos doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve) para el año 2024.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 116.091 (Pesos ciento dieciséis mil noventa y uno) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 181.578 (Pesos ciento ochenta y un mil quinientos setenta y ocho) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

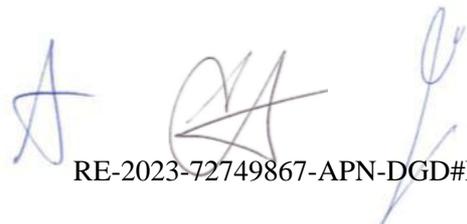
Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2023-72749867-APN-DGD#MT

ANEXO I
PAGOS UNICOS

Categoría	Pago único Abril 2023	Pago único Mayo 2023
A	\$ 12.449	\$ 22.991
B	\$ 12.596	\$ 23.263
C	\$ 12.812	\$ 23.661
D	\$ 12.927	\$ 23.873
E	\$ 13.353	\$ 24.659
F	\$ 13.962	\$ 25.785
T0	\$ 15.109	\$ 27.903
T1	\$ 17.028	\$ 31.447
T2	\$ 18.676	\$ 34.491
T3	\$ 20.340	\$ 37.563
T4	\$ 21.440	\$ 39.595
T5	\$ 23.274	\$ 42.982
T6	\$ 24.794	\$ 45.789
T7	\$ 26.604	\$ 49.131
T8	\$ 28.499	\$ 52.632
T9	\$ 30.203	\$ 55.778
T10	\$ 31.683	\$ 58.511
M1	\$ 12.448	\$ 22.989
M2	\$ 13.319	\$ 24.597
M3	\$ 14.252	\$ 26.320
M4	\$ 15.563	\$ 28.741
M5	\$ 17.275	\$ 31.903
M6	\$ 19.175	\$ 35.411
M7	\$ 21.284	\$ 39.306
M8	\$ 23.625	\$ 43.630
M9	\$ 25.702	\$ 47.466
M10	\$ 27.254	\$ 50.333
M11	\$ 28.822	\$ 53.228
M12	\$ 30.483	\$ 56.295



RE-2023-72749867-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL JUNIO 2023

Categoría	Básico	Adicional Especial	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Total
A	\$ 184.100	\$ -	\$ 547	\$ 19.160	\$ 203.807
B	\$ 186.266	\$ -	\$ 547	\$ 19.401	\$ 206.214
C	\$ 189.443	\$ -	\$ 547	\$ 19.755	\$ 209.745
D	\$ 191.687	\$ -	\$ -	\$ 19.942	\$ 211.629
E	\$ 197.958	\$ -	\$ -	\$ 20.637	\$ 218.595
F	\$ 206.942	\$ -	\$ -	\$ 21.634	\$ 228.576
T0	\$ 223.837	\$ -	\$ -	\$ 23.509	\$ 247.346
T1	\$ 252.112	\$ -	\$ -	\$ 26.655	\$ 278.767
T2	\$ 276.399	\$ -	\$ -	\$ 29.349	\$ 305.748
T3	\$ 300.909	\$ -	\$ -	\$ 32.073	\$ 332.982
T4	\$ 317.126	\$ -	\$ -	\$ 33.874	\$ 351.000
T5	\$ 344.145	\$ -	\$ -	\$ 36.874	\$ 381.019
T6	\$ 366.542	\$ -	\$ -	\$ 39.362	\$ 405.904
T7	\$ 393.205	\$ -	\$ -	\$ 42.323	\$ 435.528
T8	\$ 421.139	\$ -	\$ -	\$ 45.425	\$ 466.564
T9	\$ 446.236	\$ -	\$ -	\$ 48.214	\$ 494.450
T10	\$ 468.045	\$ -	\$ -	\$ 50.635	\$ 518.680
M1	\$ 180.921	\$ 22.869	\$ -	\$ -	\$ 203.790
M2	\$ 193.311	\$ 24.732	\$ -	\$ -	\$ 218.043
M3	\$ 206.590	\$ 26.731	\$ -	\$ -	\$ 233.321
M4	\$ 225.241	\$ 29.536	\$ -	\$ -	\$ 254.777
M5	\$ 249.603	\$ 33.203	\$ -	\$ -	\$ 282.806
M6	\$ 276.636	\$ 37.271	\$ -	\$ -	\$ 313.907
M7	\$ 306.649	\$ 41.787	\$ -	\$ -	\$ 348.436
M8	\$ 339.963	\$ 46.801	\$ -	\$ -	\$ 386.764
M9	\$ 371.127	\$ 49.643	\$ -	\$ -	\$ 420.770
M10	\$ 393.475	\$ 52.706	\$ -	\$ -	\$ 446.181
M11	\$ 416.035	\$ 55.812	\$ -	\$ -	\$ 471.847
M12	\$ 439.938	\$ 59.096	\$ -	\$ -	\$ 499.034

RE-2023-72749867-APN-DGD#MT